



Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba las convocatorias extraordinaria adelantada y de finalización de estudios.

Primero: Autorizar la realización de exámenes en la convocatoria extraordinaria adelantada de las asignaturas en las que hubieran estado matriculados en cursos anteriores. Los periodos de examen para cada curso académico se establecerán en el calendario académico correspondiente.

Segundo: Aquellos alumnos a los que les reste para finalizar las enseñanzas oficiales un máximo de 18 créditos o una asignatura, excluido el trabajo fin de estudios, podrán anticipar esta convocatoria extraordinaria adelantada (convocatoria de finalización de estudios).

Tercero: Los plazos de inscripción y de realización de los exámenes de la convocatoria de finalización de estudios serán establecidos, para cada curso académico, por Resolución del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, y se publicarán en los tablones de anuncios de los Centros y en la página web de la Universidad de Oviedo.

Cuarto: Este Acuerdo deroga el adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 3 de noviembre de 1988 sobre exámenes de febrero, así como la modificación del mismo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 9 de julio de 1996, y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

Quinto: Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este Acuerdo.